



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 299 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

VISTOS:

La Hoja de Proveído de fecha 14 de abril de 2025; Oficio N° 001385-2025-G.R. AMAZONAS/R-DD, de fecha 14 de abril del 2025; Acta de fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución política del Perú estipula que todos tienen derecho a la protección de su salud, y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla de forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que el ministerio de salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Los literales b) y h) del artículo N° 5 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

El numeral 1) del artículo N° 3 de la precitada Ley, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de la personas; y dispone en su artículo N° 4 que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Con resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA-2019-DGIESP "Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal", con el objeto de organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los comités de prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema;

Directiva que en sus Disposiciones Específicas en sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 sobre funciones del comité, señala 7.1.1 de las funciones: analizar, asesora, coordinar, proponer estrategias y/o acciones de prevención vigilancia y control de la morbilidad materna extrema, mortalidad materna fetal y neonatal.

La mencionada Directiva Sanitaria tiene alcance nacional en el Sector Salud a través de las Direcciones Regionales de Salud. Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Instituto Nacional Materno Perinatal, Seguro Social (Essalud), Sanidades de Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Así como los establecimientos de Salud del Sector Privado.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

299

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

Asimismo, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender, entre otros, los problemas de desnutrición de la población, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

El numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud y en los gobiernos locales priorizados, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la organización, desarrollo y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y reducción de la anemia.

Con, resolución Ministerial N° 453-2006-/MINSA de fecha 13 de mayo del 2006 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 660-2007/MINSA de fecha 14 de agosto del 2007, se aprobó el Reglamento de funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal.

El artículo 4° de la norma precitada establece que, el comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal es una unidad funcional que tiene la responsabilidad de analizar, asesorar, coordinar y proponer directivas de prevención, vigilancia y control de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, así como de sugerir medidas preventivas correspondientes, y en su artículo 14° establece la conformidad del citado Comité a nivel de Redes.

Mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó de Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V-02 "Directiva Sanitaria que establece la notificación e investigación para la Vigilancia Epidemiología de la Muerte Materna" con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiología para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional.

Con, Oficio N° 001385-2025-G.R. AMAZONAS/R-DD, de fecha 08 de abril del 2025 el Director de Red Salud Chachapoyas, solicita al Titular de la Entidad, emisión de acto resolutivo de Comité de Prevención de la Mortalidad Materna Perinatal de la Red de Salud Chachapoyas para el año 2025, en atención al Acta de Actualización del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal. A su vez con Hoja de Proveído de fecha 14 de abril del 2025, el Director Regional, traslada el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el trámite respectivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL de la RED DE SALUD CHACHAPOYAS, para el año 2025, que estará conformado de la siguiente manera:

- Director (a) de la Red de Salud Chachapoyas
- Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual Reproductiva
- Jefe de la Oficina de Salud Pública

PRESIDENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA 299

Chachapoyas, 24 ABR. 2025

- | | |
|---|---------|
| ➤ Responsable de Calidad de Atención en Salud | MIEMBRO |
| ➤ Responsable de Epidemiología | MIEMBRO |
| ➤ Responsable de Servicios de Salud | MIEMBRO |
| ➤ Responsable de Seguro Integral de Salud | MIEMBRO |
| ➤ Responsable de Promoción de la Salud | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- EL comité conformado en el artículo primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar dentro de los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N° 453-2006/MINSA y demás normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Jorge Ojeda Torres

DR. JORGE OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA

